



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



ACLARACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3324 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ASOPAGOS S.A.

RAMIRO JIMENEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.133.988, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 10440 del 18 de noviembre de 2013, posesionado mediante Acta No. 0654 del 18 de noviembre de 2013, efectiva el 19 de noviembre de 2013, delegado en materia contractual de conformidad el Manual de Contratación de la entidad, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, identificado con el NIT No. 899.999.239-2, en adelante se denominará El ICBF por una parte, por otra parte JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.445.862, quien actúa en calidad de Representante Legal de ASOPAGOS S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 900.319.291-2, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses, consagrados en la Constitución Política y en la Ley, hemos convenido suscribir ACLARACIÓN No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 3324, el cual tiene por objeto: "SELECCIONAR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA DESARROLLAR EL CONJUNTO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL OPERADOR DE INFORMACIÓN PARA LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES, BAJO LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA". 2) Que el plazo inicial de ejecución del convenio era hasta el 31 de julio de 2014 o hasta agotar recursos. 3) Que el valor del convenio se pactó en la suma de \$29.023.124.297.00, incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar. 4) Que el 30 de septiembre de 2013 las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato, mediante la cual se liberaron recursos por valor de \$ 7.098.251.699. 5) Que el 5 de mayo de 2014 las partes suscribieron la aclaración No. 1 al contrato, mediante la cual se aclaró el numeral 15 de la cláusula segunda. 6) Que mediante documento suscrito el 28 de julio de 2014, se celebró modificación No. 3 y prórroga No 1 del contrato, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2014 y se actualizó las tarifas contempladas en el contrato suscrito, en relación al Índice de Precios al Consumidor - IPC, que presentó una variación acumulada en 2013 de 1,94%, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. 7) Que mediante Memorando No. I-2014-024675-0101 suscrito por el supervisor del contrato, con visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Tesorería, así como del Director Financiero, se solicitó una liberación de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

JURIDICA
ASOPAGOS
AS



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



recursos del contrato, así como la aclaración de la numeración de la modificación No. 3 suscrita con Asopagos, en virtud del ajuste de tarifas en relación al IPC, dado que la liberación No. 2 no se legalizó, en razón de que el proceso adelantado por la Dirección de Contratación (Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-006-2014, cuyo objeto era "Contratar una entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar el conjunto de funciones y actividades del operador de información para la planilla integrada de liquidaciones - PILA" fue declarado desierto mediante la Resolución No. 4202 del 18 de julio de 2014. Por lo anterior y en necesidad del servicio, el ICBF, junto con Asopagos, procedió a prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2014 dejando la minuta como la modificación 3ª, sin tener en cuenta que la modificación No. 2, que se había elaborado por la Dirección de Contratación, no nació a la vida jurídica, en virtud de la prórroga del contrato, y siendo ésta en realidad la modificación No. 2 del contrato, por lo tanto es necesario aclararla. 8) Que es necesario y pertinente señalar que para proceder a elaborar la modificación respectiva con el fin de liberar el saldo que en expectativa no se usaría en el contrato, se debe legalizar la modificación y prórroga, anteriormente celebrada, y de esta manera poder elaborar dicho trámite. Para la legalización de la modificación y prórroga es necesario que Asopagos presente al ICBF las pólizas modificadas, en el sentido de ampliar el plazo de cobertura de las mismas, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución del contrato. 9) Que en la minuta en la cual se realizó la prórroga del contrato y la modificación en virtud al IPC, en el considerando No. 4º, por error involuntario, se expresó que el 30 de septiembre de 2013 se le realizó al contrato una liberación de recursos mediante la modificación No. 1, por la suma de \$78.029.214.00, lo cual no corresponde a la realidad, ya que la liberación de recurso se hizo por la suma de \$7.098.251.699.00, por lo cual es necesario aclarar el considerando señalado. 10) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia, es procedente celebrar la presente **ACLARACIÓN**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ACLARACIÓN:** Aclarar que el documento Modificación No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012 suscrito el 28 de julio de 2014 por el ICBF y Asopagos, es la modificación No. 2 y prórroga No. 1 del contrato. **SEGUNDA.- ACLARACIÓN:** Aclarar el considerando No. 4º del documento Modificación No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012 suscrito el 28 de julio de 2014 por el ICBF y Asopagos, en el sentido de indicar que el valor liberado del contrato en la modificación No. 1 suscrita el 30 de septiembre de 2013 fue por la suma de SIETE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.098.251.699.00). **TERCERA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás aspectos del Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012 continúan vigentes. **CUARTA.-**



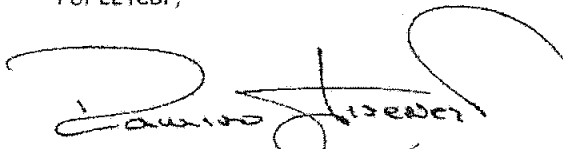
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



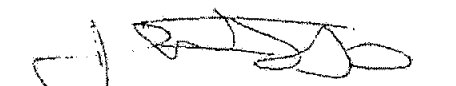
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la comunicación al supervisor de la presente aclaración.

Para constancia se firma a los **29 JUL 2014**

Por EL ICBF,


RAMIRO JIMENEZ MONROY
Secretario General

Por EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO
Representante Legal

DC/GC - Agosto de 2014

Proyectó: Álvaro Gonzalo Delgado Hildaigo – Abogado Especializado, Dirección de Contratación

Revisó: Arcadio Aldana Sánchez/Nancy Alexandra Sánchez Correa

Aprobó: Martha Elena Jalque Suarez – Directora de Contratación